



Acuerdos plenarios de 31 de enero de 2013

4.- ENCARGO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DEL MERCADO DE VENTA NO SEDENTARIA A LA EMPRESA MUNICIPAL “NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.”.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo de la gestión del servicio de control del mercado de venta no sedentaria a la empresa municipal “NETEJA, MANTENIMENT Y SERVICIS DE MISLATA, S.A”.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que *“La Sociedad que se crea tiene como objeto social:*

- *Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.*
.....
- *la gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas”.*

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios por ser una sociedad pública de capital íntegro del mismo y tener el carácter de medio instrumental creado para la gestión directa de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011. Al tener la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Mislata, los negocios jurídicos entre el Ayuntamiento y esta empresa están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley mencionada, conforme a lo dispuesto en los arts. 8.2, 4.i.n) y 24.6 de la ley mencionada.



El servicio de control del mercado de venta no sedentaria se ha venido realizando últimamente con la colaboración de una empresa que asumía tareas de vigilancia y control, incluyendo aspectos de seguridad. Actualmente, se considera conveniente que las tareas de seguridad se realicen exclusivamente por la Policía Local, y que la colaboración necesaria para los demás aspectos del funcionamiento del mercado, en especial el control de los puestos y autorizaciones, con presencia permanente para garantizar el normal desarrollo de la actividad, sea realizada por NEMASA, medio propio del Ayuntamiento. Esta colaboración no alcanza a la tramitación administrativa de las autorizaciones de venta ni a los cobros de las tasas a los vendedores, que continuarán realizándose por el servicio municipal competente. Con este encargo se pretende mejorar la calidad de la prestación del mencionado servicio, en beneficio de vendedores y usuarios, y obtener beneficios de índole económica por la disminución de los costes. El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de gestión del servicio.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio, podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

El ámbito de actuación de los trabajos a realizar por NEMASA se corresponde con el espacio ocupado por el mercadillo municipal, descrito en el informe y convenio, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran realizarse.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 17 de enero de 2013.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 18 de enero de 2013.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Sanidad, Mercado, Infracciones y Sanciones.



Se acuerda:

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA la gestión del servicio de control del mercado municipal de venta no sedentaria, con efectos a partir del 1 de febrero de 2013.
2. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
3. Las condiciones de prestación del servicio por la empresa, así como la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento, serán las establecidas en el plan de empresa, y deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y dar lugar a la correspondiente consignación en su presupuesto anual.
4. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

5.- ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES DE PUBLICIDAD EN MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS URBANOS (MUPIS) A LA EMPRESA MUNICIPALL “NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.”

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo de la gestión del servicio de conservación y explotación de paneles de publicidad en marquesinas y otros elementos urbanos (mupis) a la empresa municipal “NETEJA, MANTENIMENT Y SERVICIS DE MISLATA, S.A”.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (grupo socialista), nueve votos en contra (grupo popular) y una abstención (grupo mixto-EUPV) adoptó el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que *“La Sociedad que se crea tiene como objeto social:*

- *Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.*



-
- *La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas”.*

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios por ser una sociedad pública de capital íntegro del mismo y tener el carácter de medio instrumental creado para la gestión directa de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011. Al tener la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Mislata, los negocios jurídicos entre el Ayuntamiento y esta empresa están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley mencionada, conforme a lo dispuesto en los arts. 8.2, 4.i.n) y 24.6 de la ley mencionada.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un conjunto de marquesinas y otros elementos urbanos aptos para el soporte de publicidad (MUPIS). Estos elementos, además de servir para difundir información institucional y de actividades municipales, son susceptibles de generar ingresos mediante la colocación de publicidad privada. Por otra parte, estos elementos deben ser conservados adecuadamente para que conserven su finalidad y por las exigencias del ornato público.

Este Ayuntamiento considera conveniente que la gestión integral de estos elementos sea encargada a NEMASA en su condición de medio propio. El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de gestión del servicio.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil así como las contraprestaciones de cada uno, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa.

Todas estas previsiones podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, y efectuará, en su caso, la correspondiente consignación en su presupuesto anual.



El ámbito de actuación de los trabajos a realizar por NEMASA se corresponde con el término municipal de Mislata, y recoge los elementos urbanos aptos para el soporte de publicidad enumerados en el anexo del citado convenio, y cualesquiera otros que se adquieran por el Ayuntamiento y se incorporen expresamente en el Plan de empresa presentado por NEMASA a la Corporación.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 17 de enero de 2013.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 18 de enero de 2013.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2012.

Se acuerda:

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA, a partir del 1 de febrero de 2013, la gestión del servicio de conservación y explotación de marquesinas y otros elementos urbanos aptos para el soporte de publicidad del Municipio de Mislata.
2. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de las actividades encomendadas.
3. Las condiciones de prestación de los servicios y actividades por la empresa, serán las establecidas en el plan de empresa, y deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y dar lugar, en su caso, a la correspondiente consignación en el presupuesto anual.
4. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.